



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

**NOTIFICA**

Que con fecha 29 de julio de 2024, a reservas de la aprobación definitiva del acta, se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria, ACUERDO del tenor literal siguiente:

**“ N° 335/2024.- APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE LAS REDES MUNICIPALES DE RIEGO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS.**

“El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Dada la necesidad de esta Concejalía de contratar el servicio de conservación, mantenimiento y renovación de las infraestructuras viarias y de las redes de riego y distribución de agua municipal existentes en el municipio de Tres Cantos por un plazo de 4 años prorrogables a otro año más.

El presupuesto base de licitación por el periodo inicial de vigencia del contrato ascendería al importe de 9.200.000,00 € impuestos incluidos. Siendo para el año 2024 de 83.055,56 €, del año 2025 a 2027: 6.900.00,00 € y para el año 2028: 2.216.944,44 €.

En el presente caso el Pleno es el titular originario de la competencia, de conformidad con la LCSP. De conformidad con lo previsto en los artículos 113.1e), 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF), las propuestas de resolución relativas a este contrato están sujetas a dictamen previo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, al ser el Pleno el titular original de la competencia. No obstante, se recuerda la posibilidad prevista

del artículo 113.1e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF), las propuestas de resolución relativas a este contrato están sujetas a dictamen previo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, al ser el Pleno el titular original de la competencia. No obstante, se recuerda la posibilidad prevista

del artículo 113.1e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF), las propuestas de resolución relativas a este contrato están sujetas a dictamen previo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, al ser el Pleno el titular original de la competencia. No obstante, se recuerda la posibilidad prevista

del artículo 113.1e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF), las propuestas de resolución relativas a este contrato están sujetas a dictamen previo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, al ser el Pleno el titular original de la competencia. No obstante, se recuerda la posibilidad prevista

del artículo 113.1e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF), las propuestas de resolución relativas a este contrato están sujetas a dictamen previo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, al ser el Pleno el titular original de la competencia. No obstante, se recuerda la posibilidad prevista

del artículo 113.1e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF), las propuestas de resolución relativas a este contrato están sujetas a dictamen previo de la Comisión Informativa competente por razón de la materia, al ser el Pleno el titular original de la competencia. No obstante, se recuerda la posibilidad prevista





en los dos últimos preceptos citados de someter directamente al órgano de contratación, sin perjuicio de la posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa, las iniciativas como proposiciones por razones de urgencia, que en este caso podría venir justificada por la necesidad de licitar el contrato de referencia en el menor plazo de tiempo posible, al estar próximo el vencimiento del contrato actualmente en vigor (17 de noviembre de 2024).

**En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Urbano, Obras y Movilidad sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ACUERDA:**

**1.º RATIFICAR**, por las razones de urgencia indicadas en la parte expositiva, la inclusión en el orden del día de la presente proposición, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 82.3, 97.2, 123.1 y 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

**2.º APROBAR** el inicio del expediente de contratación del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de las infraestructuras viarias y de las redes de riego y distribución de agua municipal existentes en el municipio de Tres Cantos, mediante procedimiento ordinario, abierto, con varios criterios de adjudicación por importe de 9.200.000,00 euros, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

**3.º EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**4.º DAR CUENTA** del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Ciudad.

**5.º DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Concejalía que promueve la contratación; a la Unidad de Contratación, a la Intervención General municipal; así como a la Tesorería General municipal.”

Lo que le comunico a usted a los efectos oportunos.

*Fecha, firma y huella digital al margen*